



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

1100 yaaa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 09 de julio de 2024.

NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/068/2024

ASUNTO: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
09 JUL. 2024
[Handwritten signature]

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día **diez de julio** del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 EN SUS FRACCIONES XI, XL, XLI, 28 PRIMER PÁRRAFO Y 114 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII,
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

*"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de julio de 2024.

DIPUTADO

SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 EN SUS FRACCIONES XI, XL, XLI, 28 PRIMER PÁRRAFO Y 114 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basándome en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las Organización de las Naciones Unidas (ONU), *"el deporte está fundamentado en los mismos valores que sustentan los derechos humanos. Es una actividad que promueve la justicia, la no discriminación, el respeto*

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

y la igualdad de oportunidades para todos. Habida cuenta de que el deporte llega a millones de personas, especialmente a los jóvenes, es un vector de **cambio social** a través del empoderamiento y la **inclusión**; sin embargo, aun cuando para éste máximo Organismo Internacional que promueve el progreso social y una mejor calidad de vida, **el deporte** signifique un elemento fundamental para la **transformación de vidas**, observamos con gran preocupación que en un orden de prioridad, **el deporte** es el último de los aspectos que toda administración pública atiende, y a pesar de que tanto en nuestra Constitución Federal, como en la Local, aparece en el texto normativo como un derecho que se debe garantizar, aun no se alcanza el objetivo primordial, que a juicio de la suscrita es, **LA SALUD** en todos los ámbitos, salud física, mental, social y /o emocional.

Reza nuestro artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Oaxaca, en uno de sus párrafos: "...Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, vigilando la equidad de género, así como el crecimiento de su infraestructura..."; luego entonces, se encuentra debidamente establecida la obligación de los entes públicos para la procuración de un ESTADO DE BIENESTAR del gobernado a partir del deporte, motivo por el cual éstos deben trazar la política pública en torno a la actividad física que debe prevalecer entre sus habitantes, con la única finalidad de

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

*"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"*

mantener la armonía y paz de las sociedades, a partir de la salud provocada por la práctica de algún deporte.

Bajo ese orden de ideas, resulta imprescindible que las autoridades encargadas de la administración pública de cualquier nivel, establezcan como uno de sus principales ejes el **deporte**, en virtud de que históricamente ha quedado demostrado que es una herramienta primordial para la **inclusión social y el bienestar** debido a sus beneficios tanto en lo colectivo como en lo individual, toda vez que no solo puede actuar en la vida cotidiana como un elemento de esparcimiento sino también como una **disciplina** cuando la práctica constante conlleva ya a una competencia, o lo que es mejor, como un instrumento para mejorar la salud o bien un mecanismo de prevención para contrarrestar las **adicciones y el delito**, pues su implementación en las sociedad y su práctica funge como un elemento de **desarrollo humano** que las autoridades o gobiernos, no deben perder de vista.

Así, desde el año 2003 en un estudio publicado por la OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO de la ONU, y en el cual hubo participación de la Red Mundial de Jóvenes, se concluyó en que todas las clases de deportes tienen un efecto **positivo en los individuos y en las sociedades de muchos modos diferentes**, pues brinda aspectos como:

- JUGAR Y DIVERTIRSE
- COMEPTIR
- EVITAR EL ABURRIMIENTO
- PROMOVER LA VIDA SOCIAL
- COOPERAR CON OTROS PARA LOGRAR METAS
- PONER A PRUEBA LOS LÍMITES HUMANOS

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- PONERSE A PRUEBA UNO MISMO
- ESTABLECER Y VENCER RIESGOS
- DESCUBRIR LAS PROPIAS LIMITACIONES
- HACER AMIGOS Y ESTRECHAR LAS RELACIONES CON OTRAS PERSONAS
- CONOCER MEJOR EL PROPIO CUERPO
- OBTENER INGRESOS
- EXPERIMENTAR ORGULLO
- EXPRESAR SU PROPIO TALENTO Y APTITUDES
- FOMENTAR LA PAS LOCAL E INTERNACIONAL
- MANTENERSE EN FORMA
- MANTENER UNA BUENA SALUD MENTAL
- APRENDER A RESPETAR A LOS OTROS
- COMPARTIR UNA META COMÚN CON OTROS
- DESARROLLAR LEALTAD, COMPROMISO Y PERSEVERANCIA
- FOMENTAR VALORES CULTURALES
- EXPERIMENTAR EL SENTIMIENTO DE VANGUARDIA
- REDUCIR EL ESTRÉS.¹

Mientras que en un estudio del científico WOLFGANG BRETTSCHNNEIDER realizado en 1999, demostró que el deporte en los jóvenes puede producir: mayor autoestima, mayor capacidad para hacer frente al estrés, mayor rendimiento en los estudios, mejores relaciones con la familia, situación que desde luego son de alto valor para que el individuo se desarrolle potencialmente.

¹ https://www.unodc.org/pdf/youthnet/handbook_sport_spanish.pdf

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

*"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"*

En ese sentido, a juicio de la suscrita, resulta importante que al marco jurídico existente, se le ajuste con herramientas que resulten eficaces para el cumplimiento de la norma ya existente, tal es el caso de la Ley de Cultura Física y Deporte, motivo por el cual, el **objeto** de la presente iniciativa, es el de establecer como una atribución al organismo encargado del deporte en nuestro Estado, fomentar el deporte para **prevenir las adicciones**, lo cual le dará la apertura para proponer y crear programas con objetivos específicos que realmente impacten en la vida de la sociedad oaxaqueña. Así mismo, establecer **una estrecha coordinación**, no solo con las instituciones de educación superior, sino también con las instituciones de **educación básica** y **medio superior**, para introducirlos desde temprana edad a la investigación científica en materia de deporte, educación física y medicina deportiva, lo cual incentivará a las niñas, niños y adolescentes, no solo a la actividad física como tal, sino a la comprensión y concientización de la importancia del deporte. Y por último, establecer la obligación al Estado y a los Municipios no solo de **promover** el deporte, sino de **GARANTIZARLO**, entendiéndose por esto la materialización del derecho y no solo de darlos a conocer; es decir, buscamos que el deporte se convierta en nuestra sociedad, una plataforma de integración social.

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 EN SUS FRACCIONES XI, XL, XLI, 28 PRIMER PÁRRAFO Y 114 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

<p>TEXTO VIGENTE LEY ESTATAL DE SALUD</p>	<p>TEXTO PROPUESTO LEY ESTATAL DE SALUD</p>
<p>Artículo 22. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. Fomentar la práctica de las actividades de cultura física y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito y la salud;</p> <p>XII a XXXIX...</p> <p>XL. Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;</p> <p>XL a L...</p> <p>XLI. Mantener la coordinación adecuada con las instituciones de educación superior e instituciones del sector salud, en relación a programas y participación en la investigación de las ciencias y técnicas del deporte, y la educación física y aquellas que se refieran a la medicina deportiva.</p> <p>LII a LXV...</p> <p>Artículo 28. La Junta de Gobierno deberá sesionar ordinariamente cada tres meses; y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico cuantas veces se requiera.</p> <p>...</p> <p>Artículo 114. El Estado y los Municipios, considerando la participación de los sectores social, público y privado, así como del ámbito</p>	<p>Artículo 22. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. Fomentar la práctica de las actividades de cultura física y deporte entre la población en general, como medio para la prevención de adicciones, del delito y la salud;</p> <p>XII a XXXIX...</p> <p>XL. Organizar periódicamente desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;</p> <p>XL a L...</p> <p>XLI. Mantener la coordinación adecuada con las instituciones de educación básica, media superior, superior e instituciones del sector salud, en relación a programas y participación en la investigación de las ciencias y técnicas del deporte, la educación física y aquellas que se refieran a la medicina deportiva.</p> <p>LII a LXV...</p> <p>Artículo 28. La Junta de Gobierno deberá sesionar ordinariamente una vez al mes; y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico cuantas veces se requiera.</p> <p>...</p> <p>Artículo 114. El Estado y los Municipios, considerando la participación de los sectores social, público y privado, así como del ámbito profesional y académico, realizarán las acciones generales siguientes:</p>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

<p>profesional y académico, realizarán las acciones generales siguientes:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Promover la educación física en el sector educativo en todos sus niveles como mecanismo universal y prioritario para acrecentar la cultura física en la población;</p> <p>VII a VIII...</p>	<p>I a V...</p> <p>VI. Garantizar la educación física en el sector educativo en todos sus niveles como mecanismo universal y prioritario para acrecentar la cultura física en la población;</p> <p>VII a VIII...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 EN SUS FRACCIONES XI, XL, XLI, 28 PRIMER PÁRRAFO Y 114 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO. - Se reforman los artículos 22 en sus fracciones XI, XL, XLI, 28 primer párrafo y 114 fracción VI de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 22. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a X...

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

XI. Fomentar la práctica de las actividades de cultura física y deporte entre la población en general, como medio para la prevención **de adicciones**, del delito y la salud;

XII a XXXIX...

XL. Organizar **periódicamente** desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;

XL a L...

XLI. Mantener la coordinación adecuada con las instituciones de educación **básica, media superior**, superior e instituciones del sector salud, en relación a programas y participación en la investigación de las ciencias y técnicas del deporte, la educación física y aquellas que se refieran a la medicina deportiva.

LII a LXV...

Artículo 28. La Junta de Gobierno deberá sesionar ordinariamente **una vez al mes**; y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico cuantas veces se requiera.

...

Artículo 114. El Estado y los Municipios, considerando la participación de los sectores social, público y privado, así como del

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ámbito profesional y académico, realizarán las acciones generales siguientes:

I a V...

VI. **Garantizar** la educación física en el sector educativo en todos sus niveles como mecanismo universal y prioritario para acrecentar la cultura física en la población;

VII a VIII...

TRANSITORIO

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 EN SUS FRACCIONES XI, XL, XLI, 28 PRIMER PÁRRAFO Y 114 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA